

7 de Abril de 1994.

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE  
PLENA JURISDICCION.

PRESENTACION Y  
SUSTENTACION DEL RECURSO  
DE APELACION CONTRA LA  
PROVIDENCIA QUE ADMITE  
LA DEMANDA.

LA LICENCIADA GEOMARA GUERRA  
DE JONES EN SU PROPIO NOMBRE,  
PARA QUE SE DECLARE, NULO POR  
ILEGAL, LA RESOLUCION N° 9 DE  
10 DE OCTUBRE DE 1989, EMITIDA  
POR LOS FISCALES DEL CIRCUITO  
DE PANAMA, Y PARA QUE SE HAGAN  
OTRAS DECLARACIONES.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En atención al traslado que se nos ha corrido de la demanda Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción interpuesta por GEOMARA GUERRA DE JONES, y dentro del término legal, promovemos recurso de apelación a fin de que se inadmita la demanda con base en las siguientes consideraciones:

a) De acuerdo a las constancias del expediente administrativo, el 10 de octubre de 1989 mediante resolución de esa fecha, N° 9, la demandante fue destituida al declararse insubsistente del cargo como Personera IV Municipal de Panamá, y a pesar de imponerse del contenido de esa resolución, no interpuso recurso alguno contra la misma ni de reconsideración, ni de apelación para ante los Fiscales de Distrito Judicial, por lo cual debe entenderse que consintió el acto, pues el artículo 33 de la Ley 135 de 1943, reformado por el N° 20 de la Ley 33 de 1946, le permite esos recursos.

En tal virtud queda incumplido el Art. 25 de la Ley 33 de 1946, que reforma el N° 42 de la Ley 135 de 1943 que